

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 182
SEDE MUNICIPAL
21 DE OCTUBRE, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
PRESIDENTE MUNICIPAL

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO

SÍNDICA PROPIETARIA:

KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE
Auditor Municipal
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Secretaria Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Asesor Legal Concejo Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Propietaria

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

El Acta de Sesión Ordinaria N°181, celebrada el 07 de octubre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Ernesto Alfaro Conde se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión,

Y su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero, quien fungió como propietario, se encuentra ausente el día de hoy.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – procede a juramentar a los siguientes Regidores suplentes como miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Garabito:

Sr. Danilo Solís Martínez	– en sustitución del Regidor Rafael Monge Monge.
Sr. Santos Julio Núñez Briceño	– en sustitución de la Regidora Kattia Solórzano
Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano	– en sustitución del Regidor Freddy Alpizar Rodríguez.

Lo anterior, en virtud del acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 181, Artículo IV, Inciso F) celebrada el 14 de octubre del 2019, oficio **S.G. 502-2019**, mediante el cual se aprueba la **RECUSACIÓN** interpuesta por la funcionaria Harlex Murillo González, mediante escrito de fecha 04 de octubre de 2019, en el cual solicita que los Regidores **Sra. Kattia Solórzano Chacón, Sr. Rafael Monge Monge, y Sr. Fredy Alpizar Rodríguez** no participen en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Sesión Plenaria de este Concejo, para conocer de la Moción presentada por la Regidora propietaria **Lic. Karla Gutiérrez Mora**, para que se declare la nulidad absoluta del acuerdo que aprobó la reestructuración administrativa de la Municipalidad de Garabito, el 23 agosto del año 2017.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. EDITH PANIAGUA HIDALGO – DIRECTORA – BIBLIOTECA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Remite oficio **AL- DSBDOFI-190-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, mediante el cual comunica que tienen la Lista # 2 de los títulos que, fueron descartados, como resultado *de la depuración del acervo, en el proceso de la especialización de la Biblioteca de la Asamblea Legislativa*. Esto de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 78, de 26 de noviembre de 1991, que, autoriza a la Dirección de la Biblioteca Monseñor Víctor Manuel Sanabria, a donar, el material seleccionado y descartado por el Área de Desarrollo Documental e información Digital para ser donado.

La lista en donación se obtiene en archivo de Excel, abriendo el vínculo con **(Ctrl+clic)** <http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/analisis/Lista%20descarte.pdf>

El Concejo acuerda **TRASLADAR** dicho oficio **AL- DSBDOFI-190-2019**, a la MSc. Olendia Irías Mena – para que en su condición de Supervisora Educativa del Circuito 05, remita esta información a los diferentes Directores y Directoras del Circuito 05, a efecto de que visiten dicha dirección electrónica y en caso de que haya material que sean de interés para sus centros educativos, lo seleccionen, y haga llegar la información requerida siguiendo las indicaciones dadas en el citado oficio **AL- DSBDOFI-190-2019**, para que este Concejo pueda tomar el acuerdo tendiente a gestionar la donación de dicho material. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) MSC. OLENDIA IRÍAS MENA – SUPERVISORA CIRCUITO 05- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AGUIRRE.

Remite copia de su oficio **DREA-C05-305-2019**, dirigido a la Msc. María Rosa Núñez Campos – Directora Escuela de Herradura, mediante el cual le indica lo siguiente:

“...La junta de Educación de la Escuela Herradura, venció desde el 21 de setiembre del 2019.

La nueva Junta de Educación fue nombrada por el concejo municipal en la sesión ordinaria 179 celebrada el 30 de setiembre del 2019, en donde **se acuerda por unanimidad y forma definitiva** nombrar la nueva Junta de Educación de la Escuela Herradura por las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA
Mario Alberto Bermúdez Jiménez	3-0377-0501
Adilia Torres Araya	5-0310-0484
Yeymi Yeribell Orozco Pérez	8-0114-0894
Gerardo Robles Quirós	6-0101-0893
Yamileth Rojas Segura	5-0301-0264

El día 4 de octubre del 2019, fueron juramentados por el señor alcalde Tobías Murillo Rodríguez. Según acuerdo dictado por el concejo municipal de Garabito en sesión ordinaria #179 artículo IV inciso C celebrada el 30 de setiembre del 2019, Oficio S.G 477-2019.

En el oficio S.G 477-2019, se le solicitaba a su persona como directora del centro educativo coordinar la juramentación y al mismo tiempo se le recordaba su obligación de remitir esta información ante la oficina de Juntas de Educación y Administrativa de Aguirre, ya que es la entidad encargada de emitir la personería jurídica correspondiente.

Seguidamente el concejo municipal le envía a usted el Oficio S.G 496-2019, en donde se le indica lo siguiente:

A- Las Juntas Administrativas y de Educación constituyen entes públicos, capacidad de derecho público y privado, contando con patrimonio propio, siendo auxiliares del Ministerio de Educación, respecto del cual están sometidas a directrices.

B- El ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de las normas según el cual, la norma que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior.

C- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse al Código Municipal; por ende, los Dictámenes C-158-2001 del 30 de mayo del 2001, C-027-2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-048-2013 del 26 de marzo y C-154-2013 del 9 de agosto, ambos del 2013 conservan su vigencia. En tanto, sostuvieron que el Concejo Municipal es el sujeto competente para escoger los miembros de Juntas Educativas y Administrativas elección que realizan libremente, sin sujeción a tema o injerencia alguna de otra entidad.

El día de hoy se han recibido llamadas de proveedores, los cuales manifiestan que se les deben facturas importantes por parte de la Junta y que no se les han cancelado.

Por lo tanto, **se le instruye** para que, **en un plazo no mayor a 48 horas**, usted entregue al Departamento de Servicios Administrativo y Financiero de Aguirre, todo el expediente correspondiente de la nueva Junta de Educación, con los siguientes documentos:

- ✓ Oficio S.G 477-2019.
- ✓ Acta de juramentación de la nueva Junta de Educación. Copia de cédula de los integrantes .
- ✓ Copia de hoja de delincuencia.
- ✓ Acta de la Junta donde se indica los puestos correspondientes de cada miembro de la Junta.
- ✓ 4 tantos de registro de firmas originales de los miembros de Junta

Favor de entregar copia del recibido por parte del Departamento de Servicios Administrativo y Financiero de Aguirre (Departamento de Juntas) a la oficina de la supervisión escolar”.

Con relación a este mismo tema en respuesta a la nota de fecha 18 de octubre del 2019 suscrita por el Señor Dennis Zamora Alvarado – Padres de Familia Escuela de Herradura, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONFIRMAR la reunión en la Escuela de Herradura, con la presencia de la Directora, Docentes, Padres de Familia, personas que quedaron electas en la Junta de Educación y Regidores (as),

El lunes **28 de octubre del 2019, a las 3:00 PM**, para tratar el tema de la Junta de Educación de la Escuela de Herradura (nombrada Sesión Ordinaria N°.179, Artículo IV, Inciso C) celebrada el 30 de setiembre del 2019, oficio **S.G. 477-2019**). Como también, corroborar las condiciones en que se encuentra la planta física de dicha institución.

C) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.

Hace llegar oficio **AIMG-193-2019**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Comunicado sobre asistencia a Sesión Ordinaria.

De manera respetuosa comparezco ante el Concejo Municipal Garabito, con objeto de referirme a lo siguiente:

Que el lunes 21 de octubre de 2019 no estaré presente en dicha Sesión.

Asimismo, aprovecho la oportunidad, para recordarle a dicho Órgano Colegiado que en Sesiones anteriores se tomó el acuerdo de que el suscrito ingresara los miércoles a las 2:00 pm a efecto de asistir a la Sesiones Ordinarias.

Sobre este particular, las Sesiones actualmente se realizan los días lunes, por lo que se les insta a efectuar las gestiones correspondientes sobre el tema de cambio de Sesión.”

En respuesta a su oficio **AIMG-193-2019**, de fecha 18 de octubre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNÁNIME Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **ADENDAR** por recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – el último párrafo del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria N°.162, Artículo VII, Inciso B, celebrada el 05 de junio del 2019 (oficio **S.G. 280-2019**), que en la actualidad dice lo siguiente: “los miércoles el horario del Auditor sea 2:00 PM para que asista a las Sesiones –sin emitir o adelantar criterio”, de manera que se lea correctamente.” los lunes el horario del Auditor sea 2:00 PM para que asista a las Sesiones –sin emitir o adelantar criterio”. El resto de lo establecido en el acuerdo se mantiene invariable.
- 2) **RECORDARLE** al Auditor Interno – Licenciado Julio Cesar Vargas Aguirre –que, para ausentarse de su trabajo, no basta únicamente con informar, sino que debe gestionar la SOLICITUD formal de PERMISO ante este Concejo con suficiente antelación, y con la justificación del caso.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se conoce oficio N° **15665 (DFOE-DL-1831)**, de fecha 16 de octubre del 2019, dirigido al Presidente del Concejo – Rafael Monge Monge, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Remisión del borrador del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales.

Como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República realiza en esa municipalidad un proyecto de fiscalización posterior cuyos resultados están contenidos en el documento adjunto, denominado “**Borrador del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales.**”

Le remito dicho documento con el propósito de que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, se sirva remitir a esta Gerencia de Área las observaciones que considere pertinentes sobre su contenido. Mucho le agradeceré se sirva enviar dichas observaciones con la respectiva nota de remisión y el sustento documental correspondiente al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr.

Resulta importante señalar que por tratarse de un borrador del informe, ese documento tiene carácter confidencial, pues no constituye un acto final de esta Contraloría General, sino un mecanismo de fortalecimiento de la calidad de nuestros informes, en procura de un mejoramiento de la administración y uso de los recursos de la Hacienda Pública, de ahí que esa entidad resulta responsable de velar por el debido resguardo de la información que se le proporciona y que ésta se emplee únicamente para los propósitos aquí señalados.”

El señor Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua, Municipalidad de Garabito; quien explica que este borrador la Contraloría General de la República lo envió el miércoles de la semana pasada, y en el cual se giran disposiciones al Concejo, al Alcalde y a la Coordinadora de Servicios Financieros.

Las disposiciones que se giran al Concejo Municipal de Garabito, son las siguientes:

4.10 Definir las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, en aspectos tales como: tratamiento de las cuentas morosas y en riesgo de prescripción, oportunidad en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, así como la existencia de mecanismos de control sobre dicho proceso. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una copia del acuerdo en firme adoptado por el Concejo Municipal en la cual conste que se aprobaron las citadas prioridades. Ver párrafos del 2.1 al 2.28.

4.11 Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto al Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente. Ver párrafos del 2.1 al 2.16.

Los resultados que se mencionan del punto 2.1 al 2.28 del informe, son los siguientes:

Deficiente gestión de cobro administrativo y judicial

2.1. El análisis realizado por la Contraloría General, permitió determinar que la Municipalidad de Garabito evidencia una gestión de cobro, tanto administrativa como judicial, deficiente que impacta de forma negativa en las finanzas municipales. Al respecto, del análisis histórico de la morosidad de diferentes tributos y tasas, para los años del 2015 al 2018, se puede observar un incremento sostenido en las cuentas pendientes de cobro, en donde se acrecentaron significativamente pasando de ₡2.109,57 millones en el 2015 a ₡4.150,96 millones en el 2018, siendo que históricamente la mayor parte de las deudas que los contribuyentes mantienen son por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tal y como se evidencia en el gráfico N° 1.

2.2. Asimismo, del análisis efectuado sobre 467 contribuyentes morosos que registran en conjunto al 27 de mayo 2019 una morosidad de ₡1.401,42 millones, que equivalen al 23% del monto total de morosidad registrada a esa misma fecha (₡5.998,89,9 millones), se determinaron una serie de debilidades que se citan seguidamente:

- a) Para 30 casos (65,22%) de las deudas morosas, la Municipalidad no cuenta con documentación que evidencie haber emitido notificación al contribuyente que interrumpiera el plazo de prescripción, algunos con deudas que ascienden a los ₡85 millones y con antigüedades desde el año 2002.

- b) En promedio, la Municipalidad tardó casi 4 años en notificar a los contribuyentes por primera vez, incluso un caso después de 13 años de presentar morosidad le fue enviada una notificación, contribuyente que al 30 de julio 2019 adeudaba a la Municipalidad ¢18,16 millones.
- c) Para ningún caso se realizó la segunda notificación que tiene establecido el ayuntamiento como parte del cobro administrativo.
- d) Del total adeudado en los 46 casos analizados que suman ¢1.401,42 millones las gestiones que realizó el ayuntamiento le permitió recuperar solamente el 3,19% de la deuda que representan ¢44,74 millones.
- e) De los 16 casos que sí cuentan con notificación al contribuyente, solamente 3 fueron remitidos a cobro judicial.

2.3. Adicionalmente, no se gestiona con rigurosidad la recuperación de las sumas adeudadas por concepto de patentes municipales, mediante la suspensión de las licencias a los deudores, a pesar de que el Código Municipal autoriza al municipio a realizar este trámite por falta de pago de dos o más trimestres.

2.4. Mediante licitación N.º 2017LA-00005 la Municipalidad contrata una empresa externa para el cobro administrativo, la cual a junio del 2019 recuperó solamente el 30,92% (¢79,99 millones) de los 329 casos que le fueron asignados (¢609,0 millones).

2.5. Por su parte, al 29 de julio del 2019 la Municipalidad tiene un total de ¢302,23 millones en notas de crédito sin identificar (corresponde a recursos que ingresaron a las cuentas bancarias de la Municipalidad, pero no se tiene identificado los datos del dueño de la propiedad sobre la cual se hizo el pago), algunas se arrastran desde el 2011, lo cual debería implicar una disminución en la morosidad registrada, pues el ciudadano sí cancelo deudas con la municipalidad, sin embargo aún no se ha efectuado el rebajo en el sistema de facturación. Cabe reconocer que la Municipalidad mediante coordinaciones con las entidades bancarias y otras gestiones ha logrado identificar ¢2.243,30 millones por concepto de notas de crédito, es decir, logró vincular el pago con el contribuyente que tiene registrada su propiedad en ese ayuntamiento o cuenta con alguna patente.

2.6. Aunado a lo anterior desde abril del 2015 no remiten casos a los abogados externos para cobro judicial, lo cual podría motivar al contribuyente a no realizar el pago de sus tributos. Es hasta el 28 de mayo del 2019 que la Unidad de Cobros asignó a la Unidad de Gestión Jurídica 11 casos que suman ¢25,63 millones, de los cuales al 20 de agosto del 2019 no han recuperado ningún monto en vía judicial.

2.7. Cabe señalar que es práctica de la Municipalidad no dejar respaldo (físico o digital) de los expedientes que remite a los abogados externos para el cobro judicial, por lo que la administración queda desprotegida sobre la gestión de cobro realizada sobre algún contribuyente.

2.8. Del mismo modo, se comprobó que el Reglamento de Cobros de la Municipalidad de Garabito no fue sancionado⁸ por el Alcalde ni sometido a consulta pública, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal que señala que salvo los reglamentos internos, el Concejo mandará a publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días, mientras que el artículo 17 inciso d) menciona que le corresponde a la persona titular de la alcaldía sancionar los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal.

Insuficiente seguimiento a los arreglos de pago

2.9. El estudio realizado permitió conocer que los arreglos de pago por deudas atrasadas no son objeto de un estricto seguimiento. Al respecto, de la revisión de 37 arreglos de pago suscritos por contribuyentes en el periodo 2018-9 por ¢127,07 millones que equivalen al 76% del monto total de arreglos de pago suscritos en ese periodo (¢167,78 millones), se determinó lo siguiente:

- a) En 18 (49%) de los casos se encuentran en estado moroso el arreglo de pago, incluso 4 de ellos (11%) solamente cancelaron la prima, es decir, no pagaron ninguna de las cuotas pactadas. Con lo que la Municipalidad deja de percibir un aproximado de ¢17,43 millones (monto de cuotas vencidas).
- b) En 17 (46%) casos en los cuales el estado de arreglo de pago se encuentran pagados lo que corresponde a un monto de ¢84,432 millones (principal más intereses), 13 (35%) de ellos fueron pagados posterior a la fecha de pago pactada.
- c) En 16 (43%) arreglos de pago se pactaron plazos superiores a los 10 meses para ser cancelados (plazo estipulado por la Municipalidad); sin embargo, el ayuntamiento no solicitó como requisito el estudio socioeconómico debido a que carecen de Trabajadora Social que emita dicho documento. En algunos casos se llegaron a pactar arreglos de pago de hasta más de 24 meses.
- d) En 10 (27%) casos se presenta la situación que en el documento donde estipulan el contrato del arreglo de pago carece del dato del monto de las cuotas pactadas, con lo cual al contribuyente no le queda establecido el compromiso económico que suscribió con la Municipalidad y podría dificultar el seguimiento posterior por parte del ayuntamiento.
- e) En 3 (8%) de los casos no se cuenta con la firma de la Coordinadora de Hacienda y en 2 de los casos tampoco se identifica el nombre del representante legal, pues no adjuntan la personería jurídica que permita comprobarlo.
- f) Ninguno de los arreglos incumplidos habían sido trasladados a cobro judicial.

2.10. La gestión de cobro desplegada por la Municipalidad de Garabito, no responde con lo descrito en los artículos 4 del Código Municipal, 53 inciso a), 103 inciso c) del Código Tributario¹⁰, que señalan que los gobiernos locales tienen carácter de administración tributaria y por lo tanto podrán requerir el pago de los tributos municipales que correspondan, tales como los impuestos y las tasas por los servicios públicos prestados cuyas acciones de cobro deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación y no deberán permanecer inactivas por más de dos meses, para efectos de interrupción del plazo de prescripción.

2.11. El artículo 70 del Código Municipal establece que las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles y el 90 bis indica que la licencia podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres (...).

2.12. Por último, las omisiones identificadas no son congruentes con lo definido en el artículo 15 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, y la norma 4.2 incisos e) y f) de las Normas de Control Interno para el Sector Público¹¹, señalan que las instituciones deben documentar, actualizar y comunicar las políticas y los procedimientos de control que aseguren una gestión eficiente y eficaz, lo anterior con el propósito de normalizar las actuaciones administrativas de la organización. Además, los numerales 4.5, 5.6 y 5.6.3 de esas Normas hacen referencia a que la administración debe disponer de actividades de control, además de que la información que se genere en la organización debe ser relevante, suficiente y útil para satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios y la toma de decisiones que conlleve al cumplimiento de los objetivos de la institución.

2.13. Lo descrito en los párrafos precedentes (del 2.1 al 2.12) se origina por diferentes razones:

- a) La Municipalidad no destina los suficientes recursos humanos y financieros que le permite notificar a la mayor cantidad de contribuyentes, tampoco ha emitido, las políticas y los manuales de procedimientos que guíen las gestiones de cobro administrativo y judicial, los arreglos de pago, así como la conformación, control y archivo de expedientes.
- b) Adicionalmente la escasa información para localizar el contribuyente y los constantes cambios de razón social, el abandono de actividades comerciales por parte de los patentados sin reportarlas a la municipalidad dificulta su localización, además de la no clasificación de las cuentas por cobrar ya sea por montos, distritos con el mayor pendiente, entre otras, por ende, se constituye en una limitación para dirigir estrategias específicas para su seguimiento y recuperación.

- c) Tampoco cuentan con un sistema o herramientas de control y seguimiento que le permita a la Oficina de Cobro monitorear el cumplimiento de los plazos otorgados a los contribuyentes en las notificaciones y en las cuotas pactadas en arreglos de pago, así como el nombre del abogado al cual se le asignó el caso, la fecha en la cual el abogado presentó la demanda ante el juzgado, el plazo entre la fecha de envío al abogado y la fecha de presentación al juzgado, el estado actualizado del trámite, entre otra información de utilidad para la toma de decisiones en la Municipalidad.
- d) De igual forma se determinó que en los últimos tres años, el personal que labora en la Oficina de Gestión de Cobro, no ha recibido capacitación acerca de la aplicación de normativa para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial en sus labores diarias
- e) Sobre la contratación de abogados externos, cabe mencionar que a pesar de que desde agosto del 2016¹² la Dirección la Unidad de Coordinación de Servicios Financieros indicó la necesidad de contratar los abogados externos, ya que el 8 de noviembre de ese año vencían los contratos con dichos profesionales, no es sino hasta el 28 de junio del 2017 cuando la Unidad de Proveeduría hace la Publicación en el Diario oficial la Gaceta¹³ de la invitación al concurso N.º 2017LN-00001 “Contratación de abogados externos para el cobro judicial de la cuentas morosas de administrados en la Municipalidad de Garabito”, es decir, 7 meses después de vencido los contrato que se tenían con los abogados externos contratados en el 2012, contratación que al 31 de julio del 2019 no se había sido resuelto ¹⁴ .
- f) Sumado a esto la documentación que genera la municipalidad en relación con la gestión de cobros no obedece a una clasificación y orden específico. Prueba de ello es la forma en que almacenan los expedientes, entre ellas: cajas y folder con documentos sin un orden particular, documentación que debería estar organizada en los expedientes de cada contribuyente. Lo anterior se observa en la siguiente imagen.

Imagen N.º 1 Fotografías relacionados con documentos de cobros ubicado en diferentes departamentos de la Municipalidad de Garabito. Julio 2019 Fuente: Fotografías tomadas por el equipo de la auditoría el día 31-07-2019.

2.14. Una gestión de cobro ineficiente por parte de la Municipalidad implica una afectación en la prestación de servicios por cuanto tales recursos pudieron utilizarse en cubrir los costos asociados a la prestación del servicio e invertir en mejorar la calidad con la que se brindan los servicios. Por ejemplo, los servicios de Recolección de desechos sólidos¹⁵, Cementerio y Seguridad y vigilancia, registraron un resultado deficitario del 2014 al 2018, mientras que el servicio de tratamiento de desechos sólidos es deficitario desde el 2016, tal y como se detalla en la imagen N.º 2.

Imagen N.º 2 Municipalidad de Garabito Tasas deficitarias Periodo 2014-2018 (Millones de colones) Fuente: Elaboración propia con base en los modelos de liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Garabito.

2.15. La inactividad de gestión de cobro, ha ocasionado que desde el año 2017 y hasta junio 2019, la Municipalidad declaró prescritos ₡60,5 millones en deudas vencidas por tributos municipales, recursos dejados de percibir por el Ayuntamiento para invertir en el cantón. Sumado a esto al 15 de mayo del 2019 la Municipalidad tiene ₡2.371,3 millones en riesgo de prescripción respecto de los tributos puestos al cobro.

2.16. Finalmente, los niveles de morosidad que presenta este Gobierno Local, han ocasionado que no hayan recibido recursos de partidas específicas por ₡13,0 millones, en el periodo 2015-2018, impactando de esta forma la ejecución de proyectos en el municipio tales como construcción de obras viales, centros recreativos y parques, aceras, mejoramiento de escuelas, entre otros.

Problemas de integridad en la información contenida en la base de datos que contiene contribuyentes morosos

2.17. La base de datos de contribuyentes morosos contiene 25.369 registros, de los cuales se determinó la existencia de una importante cantidad de inconsistencias, que inciden negativamente en la gestión de cobro de los tributos de la Municipalidad de Garabito. Entre esas situaciones se tienen: -

Cuadro N.º 1 Municipalidades de Garabito Inconsistencias de la información que contiene el sistema de facturación

2.18. De la comparación del listado de fincas de la Municipalidad de Garabito registrado en su base de datos y de las fincas inscritas en el Registro Nacional ubicadas en el Cantón de Garabito, se identificaron 287 registros de números de fincas en la base de datos de la Municipalidad de Garabito que no coinciden con los datos del Registro Nacional, esto debido a que 134 no se encuentran inscritos en el Registro Nacional, 99 en el espacio de número de finca se encuentran en blanco y 54 registros pertenecen a otro lugar, es decir, están inscritas pero en otro cantón.

2.19. Al 6 de setiembre del 2019, existen 910 registros de fincas "D99", las cuales fueron creadas en el sistema municipal DECSIS con el objetivo de realizar cobros de servicio de basura en fincas no registradas o no inscritas en el sistema municipal¹⁶, las cuales generan un pendiente por tributos municipales que podría ser no real, datos que la fecha de este estudio tampoco han sido depurados en su totalidad.

2.20. Adicionalmente a lo anterior, existen 1284 fincas bajo de la nomenclatura de "ZM, ST, SI, OIP" que según indicó ese ayuntamiento aparentemente algunas no existen, pues en el caso de las ocupaciones en la Zona Marítimo Terrestre el mar y el Río Grande de Tárcoles las han desaparecido, trabajo que tiene pendiente ese ayuntamiento de hacer con el fin de determinar si procede el cobro o por el contrario sería una cuenta incobrable.

2.21. Por su parte, al 29 de agosto del 2019 el sistema de cobros contiene 42 permisos de construcción pendientes de pago que ascienden a \$32,5 millones, algunos datan desde el 2010 y la administración no ha realizado gestiones necesarias para determinar si procede el cobro.

2.22. a situación descrita infringe las Normas de control interno para el Sector Público y las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información¹⁷, establecen que las organizaciones deben asegurarse que los datos procesados mediante tecnologías de información corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, y que esos datos son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura. Además, dicha normativa señala que la información debe contar con las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. De igual forma, la Administración debe asegurarse razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional que permita ejercer control, almacenar y recuperar la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

2.23. Este Órgano Contralor identificó como causas la ausencia de lineamientos que direccionen y prioricen por categorías o temas la depuración que el sistema de información requiere, la desactualización de datos personales como número de cédula, teléfono, dirección exacta y correo electrónico del contribuyente, que les permita ubicarlo para realizar las acciones de cobro necesarias, así como el análisis de fincas para identificar si corresponde el cobro o deben ser eliminadas de la base de datos, u en otros casos agregarlas.

2.24. En consecuencia, el trabajo de depuración que ha efectuado la Municipalidad sin orientación no ha logrado disminuir la morosidad que registra la base de datos, alcanzando \$4.150,96 millones al 31 de diciembre 2018.

Escaso cumplimiento de la estrategia planteada por la Municipalidad para reducir los niveles de morosidad

2.25. En cumplimiento de dos de las disposiciones giradas por el Órgano Contralor a finales de 2015 en el informe DFOE-DL-IF-00012-2015, la Municipalidad presentó dos estrategias¹⁹ para disminuir la morosidad que registraba en ese periodo y la depuración de la base de datos que alberga la información de los contribuyentes de ese Cantón.

2.26. Pese a los esfuerzos realizados por la Municipalidad en la elaboración de las mencionadas estrategias, se determinó que no han sido cumplidas algunas de las tareas planteadas, incluso la última estrategia presentada ante el Órgano Contralor solamente logró un promedio de cumplimiento del 37%, de las cuales, 6 obtuvieron un 0% de avance tales como: i) la elaboración de 150 cobros Judiciales mensuales, ii) contratación de servicios de información crediticia ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) del cliente como media de coacción de pago; iii) en cuanto a la administración del cementerio propusieron condonar para tratamiento filiales como derechos y la inclusión al 100% de la tasa de mantenimiento del cementerio conforme reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 134 del 24 de julio del 2018. Asimismo, otras tareas alcanzan menos del 10% de cumplimiento tal como lo es la actualización fincas “D99” y “ST” que generan basura al sistema y los operativos de cierre negocios con deudas de más de dos trimestres.

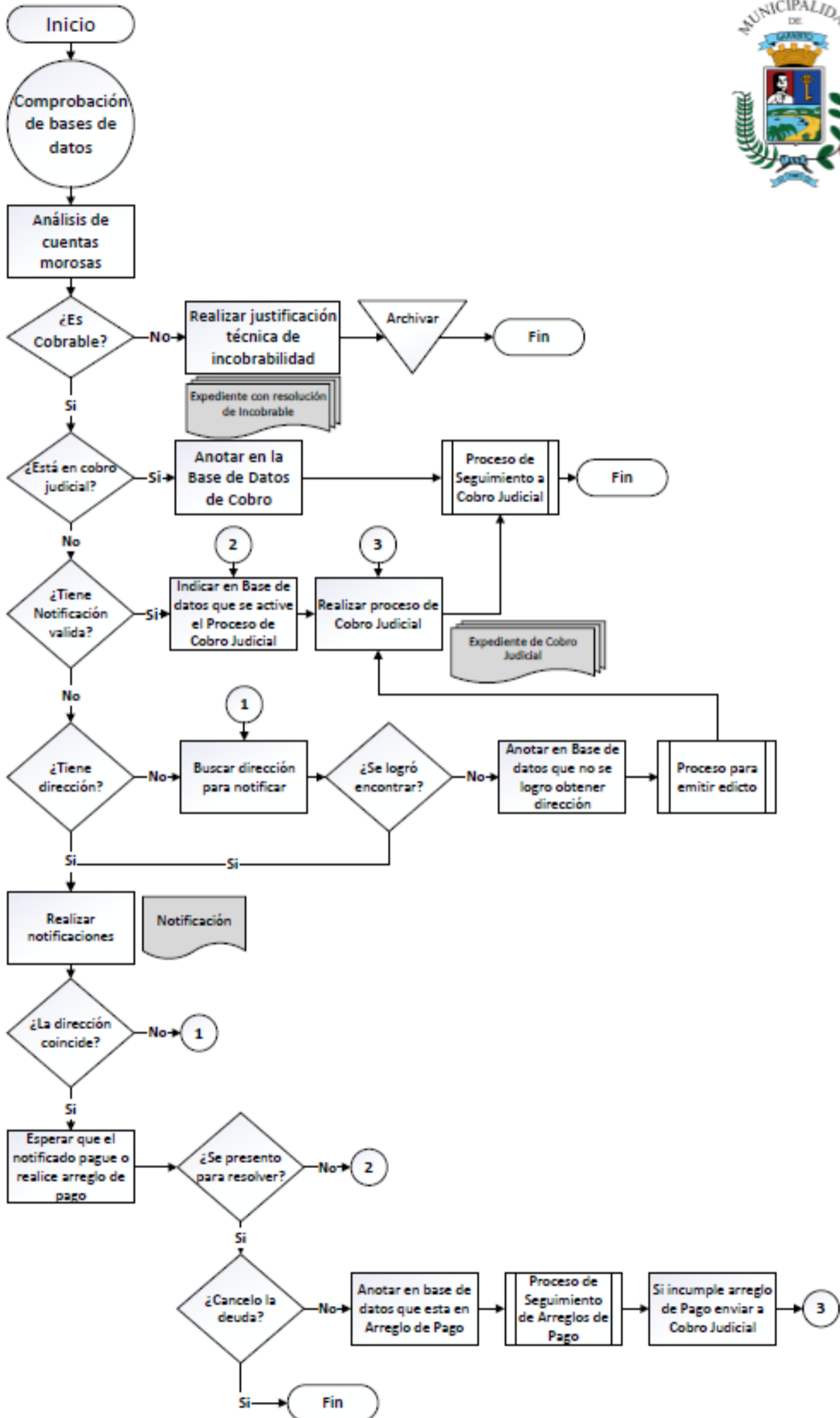
2.27. Al respecto, el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL, establece que para la definición de las estrategias se requiere la determinación de los recursos humanos y financieros, así como los plazos necesarios para ejecutarlas, de manera que repercuta en el mejoramiento de la gestión pública²⁰.

2.28. El incumplimiento de la referida estrategia se debe a que presenta debilidades en su formulación, ya que no asignó, desde su planteamiento inicial, un presupuesto estimado necesario para el cumplimiento, y a pesar de que cada tarea tiene asignado un responsable y fecha para su cumplimiento, no se asignó un funcionario que supervise el avance en cada una de ellas, con el fin de buscar soluciones ante incumplimientos o dificultades, adicionalmente limitaciones en transporte para efectuar las inspecciones, personal incapacitado y contratos vencidos de abogados externos perjudicaron su cumplimiento.

2.29. En razón de lo anterior, la Municipalidad lejos de reducir la morosidad registrada ha aumentado con el paso del tiempo tal como se detalló en otros apartados de este documento y el impacto deseado con la implementación de la estrategia no se ha logrado.

El señor Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua, Municipalidad de Garabito –afirma que desde hace meses se ha estado trabajando para subsanar las disposiciones giradas por la Contraloría en este informe acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales, y generando resultados positivos, con base en el siguiente diagrama:

Diagrama de Flujo de Cobro Administrativo



Agrega el señor Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua, Municipalidad de Garabito –que en el oficio N.° 15665 (DFOE-DL-1831) la Contraloría General de la República, solicita que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, se les remita las observaciones que se considere pertinentes sobre de este informe.

NO SE TIENEN OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE COBRO QUE LLEVA A CABO LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOROSIDAD DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

En atención al oficio N.° **15665 (DFOE-DL-1831)**, de fecha 18 de octubre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNÁNIME Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **COMUNICARLE** a la Licenciada Vivian Garbanzo Navarro -Gerente de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, que este Órgano Colegiado **NO TIENE OBSERVACIONES** sobre el contenido del “**borrador del informe de la auditoría de carácter especial acerca de la gestión de cobro que lleva a cabo la Municipalidad de Garabito, con el fin de reducir la morosidad de los tributos municipales**”, comunicado mediante su oficio N.° 15665 (DFOE-DL-1831), de fecha 18 de octubre del 2019.
- 3) **SOLICITARLE** al señor Tobías Murillo Rodríguez, que, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Garabito, coordine con los funcionarios correspondientes la redacción de la propuesta del Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, y presente ante el Concejo el borrador de la misma a más tardar en quince días, para trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efecto de que sea dictaminada y enviada nuevamente al Concejo para su aprobación final y su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento de las disposiciones girada por la Contraloría General de la República en el oficio N.° **15665 (DFOE-DL-1831)**.

B) SRA. EMERITA GONZÁLES ORTIZ – VECINA DE QUEBRADA AMARILLA.

Remite nota de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual indica lo siguiente:

“...solicito a la Municipalidad de Garabito que por favor me brinden la ayuda de nombrar la propiedad inscrita, folio 6062830-000, número de plano P-1066878-2006, a mi nombre.

Soy una persona adulta mayor, en estado civil de viudez, que en estos momentos me encuentro en condición de discapacidad, por lo que necesito realizar una solicitud de un bono de remodelación de vivienda para poder acondicionar mi casa de acuerdo con mis necesidades; sin embargo, este bono se me es negado debido a que la propiedad no está inscrita a mi nombre.

Solicito su ayuda con la petición antes mencionada, para poder seguir con el proceso de la solicitud del bono de remodelación...”.

El Concejo acuerda **TRASLADARLE** al señor Tobías Murillo Rodríguez la nota de fecha 11 de octubre de 2019, suscrita por la señora Emerita González Ortiz – Vecina de Quebrada Amarilla – para que en su condición de Alcalde a someta a análisis y recomendación por parte del Departamento Legal, y que de las gestiones que se lleven a cabo se mantenga informada a la gestionante. **ACUERDA UNÁNIME.**

C) LICDA. ALEXANDRA MAGALLY VILLALOBOS ROJAS – ADI DE JACO.

Remite nota de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual indica lo siguiente:

“La presente es para saludarles e informar que en reunión de junta directiva número 178 de la ADI JACO, celebrada el pasado 9 de octubre 2019, se acordó solicitar la patente temporal de licores para el evento LA COSTA FEST, es por ellos que me permito solicitarla ante este consejo municipal.

La actividad se llevaría a cabo los días 30 noviembre al 1 diciembre del presente año, consiste en una feria gastronómica y música en vivo, tendrá como locación lote detrás de la cruz roja, sobre la Avenida Pastor Díaz, en Jaco, Garabito, Puntarenas. El evento se desarrollará con un horario de 5:00pm a 10:00pm.

El fin del evento es incentivar el consumo de la Gastronomía local, impulsar un espacio de encuentro culinario entre distintos restaurantes. Además de promover en la ciudad de playa las actividades sociales como punto de encuentro sano, lleno de valor musical que aporte a la activación turística del Pacífico Central y su apertura a nivel mundial como país vanguardista en términos de productos culinarios y artísticos.”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

APROBAR la **licencia temporal** para expendio de bebidas con contenido alcohólico, solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó para ser explotada durante el evento denominado LA COSTA FEST, el cual consiste en una feria gastronómica y música en vivo, a realizarse del 30 noviembre al 1 diciembre del dos mil diecinueve en el lote ubicado detrás de la cruz roja, sobre la Avenida Pastor Díaz, en Jaco, Garabito, Puntarenas, en un horario de 5:00pm a 10:00pm.

Dicha licencia sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Realizar el resto de los trámites ante el Departamento de Patentes.
- La venta de licor debe realizarse en un lugar cerrado y estar a cargo únicamente de personas mayores de edad.
- Coordinar con la Fuerza Pública para mantener la seguridad en el lugar.
- Controlar la no permanencia y venta de licor a menores de edad.
- Presentar ante el Departamento de Patentes una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- Según lo comunicado en circular S.G.269-2008, de las utilidades que obtengan deberán destinar un 10% para mantenimiento de parques infantiles en su comunidad, cuyo rubro deberá reflejarse en la certificación de ingresos (**elaborada por un Contador público**) que deberá ser presentado ante el Concejo dentro de **un mes** calendario después de realizada la actividad, y que es requisito para el otorgamiento de otro permiso de esta naturaleza. En este informe de ingresos deberán especificar la forma en que serán distribuidas las ganancias.

SEGUNDO: Trasladar copia del presente acuerdo al Encargado de Patentes para que realice el resto de los trámites de conformidad con la ley de Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico.

D) LICDA. ALEXANDRA MAGALLY VILLALOBOS ROJAS – ADI DE JACO.

Se conoce correo electrónico de la Asociación de Desarrollo Integral de Jaco, mediante el cual solicitan reunión previa a la Sesión Municipal, para aclarar varios puntos a tratar y en algunos casos se requiere de aclaración por parte de los señores regidores.

SE CONCEDE REUNIÓN PARA EL LUNES 28 DE OCTUBRE, 2019

En atención al correo electrónico de fecha 18 de octubre del 2019, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNÁNIME Y EN FORMA DEFINITIVA:**

FIJAR reunión entre Miembros del Concejo Municipal de Garabito e integrantes de la Asociación de Desarrollo de Jacó, para el **lunes 28 de octubre de 2019, a las 5:00 p.m** en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito, con la finalidad de tratar los siguientes temas:

1. Cambio de destino de dinero otorgado para tope 2017 a construcción de oficinas.
2. Solicitud parque central de Jaco para administración
3. Manejo sobre patente temporal de licores.

ARTICULO V: MOCIONES.

A) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.

MOCIÓN DE LA REGIDORA KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE SUELO A TÍTULO PRECARIO EN ZMT.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por la **REGIDORA PROPIETARIA - KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN** –, acogida por el Sr. Rafael Monge Monge – Presidente Municipal, por el Regidor Propietario – Lic. Ernesto Alfaro Conde –, por el Regidor Propietario – Freddy Alpízar Rodríguez, y por la Vicepresidenta Municipal – Karla Gutiérrez Mora, literalmente dice literalmente lo siguiente:

“Mociono para solicitarle al abogado del concejo realizar un estudio de modificación al Reglamento de uso de suelo a título precario en ZMT, para otorgar por parte de la Municipalidad a las asociaciones de Desarrollo de las comunidades en los que el reglamento aplica el uso de suelo para que la municipalidad pueda trasladar fondos a dichas asociaciones, presentando el proyecto las asociaciones mencionadas a la Municipalidad, para el giro de fondos presupuestarios únicamente para realizar proyectos de mejoras en la zona restringida y liquidando dichos rubros.”

Sometida a votación la Moción presentada por la **REGIDORA PROPIETARIA - KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN** – el Concejo la **APRUEBA** en todas sus partes y la **TRASLADA** al Licenciado Andrés Murillo Alfaro, para que, en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal, proceda a realizar dicho estudio tendiente a la modificación del Reglamento de uso de suelo a título precario en ZMT. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTICULO VI: INFORME DE ALCALDÍA.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. **APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 477 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA 3-101-782067 S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-133-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-489-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 477**, a nombre de **JOHN ALVIN RIDDLE**, documento de identidad número 581904461, debidamente facultado para este acto por la compañía **3-101-782067 S.A.**, cédula jurídica número 3-101-782067, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “THE RED PARROT”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado contiguo a la Cruz Roja Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 478 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA 3-102-786660 S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-134-2019**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-490-2019**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 478, a nombre de DANIELA CAROLINA COLINA

ESPINEL, documento de identidad número 134520098, debidamente facultada para este acto por la compañía **3-102-786660 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-786660, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “VENEZOLANAS PURA VIDA”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Jaco, Calle El Bohío, diagonal a Hotel Poseidón, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO “FUEGOS ARTIFICIALES”, EN PLAYA JACO.

De conformidad con lo recomendado en la **resolución ST-ZMT-274-2019-JA**, de las **ocho horas y treinta minutos del catorce de octubre del dos mil diecinueve**, **ACUERDO UNANIME:**

APROBAR la dispensa de trámite de comisión y **CONCEDER** “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** de **PLAYA JACO**, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Allan Umaña gerente General, para llevar a cabo evento denominado **“FUEGOS ARTIFICIALES”**, se realizara frente al Hotel el Cocal & Casino, en fecha 31 de diciembre de 2019. La organización se encargará de la recolección de los residuos de basura...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

C) REUNIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Se conoce oficio **AMI-1330-2019-TM**, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, quien manifiesta al Concejo Municipal lo siguiente:

“De conformidad con las acciones que se han estado tomando para la implementación de un sistema de control interno, esta Alcaldía les solicita un espacio máximo de 2 horas para que la empresa contratada pueda brindar la capacitación a este honorable Concejo. Las fechas sugeridas por la empresa son el próximo 14 o 15 de noviembre del año en curso a partir de las 4pm.

Así las cosas, se les agradece definir la fecha y la hora para poder coordinar con los instructores que impartirán la capacitación.”

SE CONCEDE REUNIÓN PARA EL 15 DE NOVIEMBRE, 2019

En atención al oficio **AMI-1330-2019-TM**, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

ASISTIR a la capacitación el viernes 15 de noviembre del 2019, a partir de las **4pm**, en la sede Municipal, como parte de las acciones que se ha estado tomando la Municipalidad para la implementación de un sistema de control interno.

D) REUNION CON AYA.

Por último, el señor Alcalde informa que está gestionando una reunión con el AyA para tratar el material de la laguna de oxidación del proyecto “Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Jacó”; ya que ellos insisten en ubicarla en un terreno de don Juan Antirriba pero este señor no está de acuerdo y de insistir eso conllevaría a un pleito innecesario y un atraso para el proyecto. Por eso lo mejor es analizar otras opciones.

Agrega que de igual forma está tratando de conseguir una reunión con el ICT para hablar del tema del boulevard de playa, toda vez que el cantón de Garabito es uno de los que más genera a ese instituto y resulta curioso que quieran demoler el boulevard de aquí mientras que en Puntarenas construyen a diestra y siniestra dentro de la zona marítima terrestre.

Afirma que ya solicitó estas dos reuniones, próximamente comunicará el día y la hora de las mismas.

Con relación al tema del Alcantarillado Sanitario, la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – indica que hay un experto en agua pensionado del AyA que hizo estudios en Jacó y tiene visualizado del panorama de las aguas. Ahora es administrado de esta Municipalidad y está anuente a asistir a cualquier reunión con el AyA para aportar sus conocimientos, pues dice que en las diez hectáreas de terreno de la Municipalidad existe un área que se puede aprovechar para ese efecto.

Considera importante escuchar a este señor para buscar otras opciones y evitar procesos de expropiación. Por lo tanto, manifiesta que puede coordinar con este señor y si el Alcalde lo tiene a bien recibirlo en una reunión en su oficio.

El señor Alcalde Don Tobías Murillo se muestra de acuerdo con la propuesta de la señora Vicepresidenta y le solicita coordinar dicha reunión.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce iniciativa de la SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – REGIDORA PROPIETARIA, quien presenta nota de fecha 21 de octubre del 2019, suscrita por el Sr. Dany Rodríguez Llanes – Director – Academia de Taekwondo Tigers Garabito, la cual literalmente dice lo siguiente:

“...la Academia de Taekwondo Tigers Garabito, esta es una de las pocas academias en la zona que actualmente está afiliada a la Federación Costarricense de Taekwondo por lo que los atletas que compiten con nosotros son los que representan al cantón en los diversos eventos (juegos deportivos nacionales todos los años, torneos y campeonato nacionales) evaluados y organizados por la federación de taekwondo.

Esta Academia está a cargo de Dany Rodríguez Llanes, cédula 9-0130-0313, quien tiene todas las licencias federadas de taekwondo incluyendo la de juegos nacionales 2019 y 2020

Nos dirigimos a ustedes con toda la fe y solicitar colaboración de transportes para el 26 y 27 de octubre del 2019 y también inscripciones para 15 atletas que estarán representando al cantón en las eliminatorias JN 2020 y así poder competir en la copa embajador de taekwondo lo cual tiene un valor de 15mil por cada atleta (equivale 225000 y la federación cuenta con factura y dan cuando se le paga) (además ya varios atletas tienen puntos acumulados y la idea es que sigan

Sumando para poder buscar clasificación directa a JN 2020) además es un evento de ranking para buscar puntos para JN 2020. Este evento se realizará en san José en el gimnasio nacional lo cual es importante competir y necesitamos que nuestros 15 atletas compitan y que se le pague las inscripciones, es por este motivo que recurrimos a ustedes para solicitarles la ayuda.

Nota: este en un gran evento a nivel nacional donde todos los atletas que representan a cada cantón estarán buscando puntos para el ranking y representando al cantón además de los 15 atletas. Estarán compitiendo futuros atletas de juegos nacionales, niños y niñas de 5 a 11 años que estarán representando a nuestro cantón es por eso que solicitamos una buseta grande porque estarán compitiendo un aproximado de 30 atletas. Toda la ayuda requerida es muy importante y si no pueden por favor avisarnos lo más antes posible para ver cómo hacemos. Ya que el 23 de octubre es el último día para mandar la lista.

También admiramos a nuestro entrenador porque desde hace 3 meses esta sin contrato y a pesar de eso nunca nos falla con los entrenamientos, trabajando de lunes a sábados sin recibir ni un solo colon esforzando y sacrificando plata de su bolsa para entrenar a un aproximado de 50 atletas entre Jaco y Tarcoles, él vive en orotina y es injusto que el este en esta situación sabemos que él se esfuerza por trabajar por los atletas de taekwondo del cantón. Le importa que nosotros representemos a nuestro cantón de la mejor forma. A pesar de toda esta situación queremos ir con todo a dejar en alto nuestro cantón, pero sin ayuda es imposible

Se le junta la carta que se le mando al comité y que por falta de presupuesto dijeron que no podían apoyarnos...”.

El señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez toma nota y manifiesta que esa partida está agotada porque las escuelas y colegios piden buseta casi todos los fines de semana. Así que, tendría que ver de dónde se toma el dinero para esta solicitud porque en ese momento no tenemos; hará todo el esfuerzo que esté a su alcance.

B) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

SOLICITUD DE INSPECCIÓN AL TERRENO EN PLAYA HERRADURA DESTINADO PARA PARQUEO Y BAÑOS

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, la cual literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar al encargado de zona marítimo, el señor Jason, para así convocar una visita en Playa Herradura, junto con la Asociación de Desarrollo de Herradura, así como el Concejo Municipal.

Además, llevar consigo la documentación de la aprobación del uso de suelo, así como el vencimiento del mismo, del lugar donde se construirán los parqueos (Lote en Playa Herradura)”

Agrega el Regidor Solís que esta inspección la solicitó desde el 07 de agosto, la cual fue trasladada al señor Alcalde para que coordinara lo pertinente, pero hasta la fecha no se ha llevado a cabo (Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.171, Artículo VII, celebrada el 07 de agosto del 2019, notificado al señor Alcalde mediante el oficio **S.G. 388-2019**, de fecha 08 de agosto del 2019).

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que ya le envió nota al Lic. Jason Angulo Chavarría, de Zona Marítima Terrestre, para que vaya a medir dicha propiedad con el Topógrafo Billy Berrocal. Mañana retomará el tema.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON UN MINUTO
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo